



INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA

DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

GARANTÍA AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ISTAI-RR-330/2022



¿QUÉ SOLICITÓ EL CIUDADANO?

El recurrente solicitó al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora lo siguiente:

1. *"SOLICITO LOS DIAGNÓSTICOS DEL 2017 Y 2020 ELABORADOS Y ACTUALIZADOS DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA.*
2. *NOMBRE DEL RESPONSABLE DE ELABORAR LOS DIAGNÓSTICOS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.*
3. *DOCUMENTOS FORMALES DONDE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICÓ AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL RESPONSABLE DE ELABORAR LOS DIAGNÓSTICOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE ESTE ORDENARA SIN DEMORA ALGUNA LA REALIZACIÓN DE TALES DIAGNÓSTICOS."*



¿QUÉ RESPONDIÓ EL SUJETO OBLIGADO?

La autoridad responsable, le manifestó no contaba con los diagnósticos solicitados, manifestándole que ha realizado una serie de acciones para garantizar la accesibilidad de los ciudadanos, no obstante no contaba con los documentos formales donde el titular de la unidad de transparencia notificó al superior jerárquico del responsable de elaborar los diagnósticos.



¿QUÉ RESOLVIÓ EL ISTAI?

El ISTAI, modificó la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, toda vez que, si bien es cierto la autoridad no es responsable de elaborar los diagnósticos como tal, en virtud de no ser integrante del Sistema Nacional de Transparencia, siendo los únicos obligados a elaborar dichos diagnósticos, lo cierto es que el ente obligado está obligado a atender lo previsto por los artículos 20 y 21 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, ordenando que haga entrega de la siguiente información:

"Las políticas de accesibilidad para personas con alguna discapacidad o necesidad especial en grupos en situación de vulnerabilidad, implementando a medida de sus posibilidades, las acciones previstas por los artículos 20 y 21 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora."



¿QUÉ ORDENÓ EL ISTAI COMO SANCIÓN?

El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, no estimó una probable responsabilidad por parte del sujeto obligado, en virtud de que no está sujeto a elaborar los diagnósticos solicitados.